

17

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2020-00156-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la Policía dejó a disposición del Juzgado el vehículo de placas TGM-784 y se presentó solicitud de terminación del proceso por pago total (fl.16). Igualmente informo que para el presente proceso no existen títulos descontados. A la fecha no existe embargo de remanentes.

Bucaramanga, 3 de febrero de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º, del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020 del Consejo Superior de la Judicatura como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO, contra CESAR AUGUSTO CASTELLANOS DIAZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES** que pesan sobre los bienes del ejecutado. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Aceptase la renuncia a la ejecutoria de este auto.

CUARTO :Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 09 HOY,
04 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO